



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

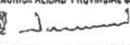
Que, la ley de bases de descentralización establece que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad.

Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública.

Que, mediante documento de fecha 18 de julio de 2016, con registro N°10486/2016, el señor Wilder G. López Martínez, Presidente del Comité de Gestión a Centro Poblado Murojaga, identificado con DNI N° 43542235, comunicó que en Asamblea General acordaron por unanimidad solicitar el ascenso a Centro Poblado del Caserío Murojaga contando con los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado conforme a la normatividad vigente. Por ello, mediante Informe N° 118/2016-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-LASE de fecha 10 de agosto de 2016, el verificador del Área de Asentamientos Humanos, indica que de acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde distrital emitir opinión favorable de concejo municipal distrital sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva.

Que, mediante Carta N° 028-2017-MDS/A de fecha 25 de setiembre de 2017, con registro N° 10486/2017, la Municipalidad Distrital de Salas remitió los actuados sobre la creación del Centro Poblado de Murojaga, adjuntado el Acuerdo de Concejo N° 073-2017-MDS/CM de fecha 22 de setiembre de 2017; a través del cual, declara procedente el trámite de creación de Centro Poblado de Murojaga, conforme a los límites y descripción que se precisa en los planos que se adjunta y que forma parte del presente acuerdo; así como, el Informe Legal N° 016-2017-MDS-AL de fecha 11 de setiembre de 2016; a través del cual, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Salas opinó procedente el trámite de creación del mencionado Centro Poblado. Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del proveído N° 725-2017-GAJ de fecha 29 de setiembre de 2017, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determine sobre la asignación de recursos y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, debiendo determinar si resultaría beneficioso para la entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 136/2017-MPL-GM-GPP de fecha 03 de octubre de 2017, recomendó que la ordenanza de aprobación deberá señalarse que los recursos económicos que recolecte la municipalidad del Centro Poblado Murojaga del Distrito de Salas, producto de la delegación de los recursos públicos locales, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Salas, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto deberán rendir cuenta mensual sobre los importes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



recaudados a dicha entidad, bajo responsabilidad. Asimismo, el Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación mediante Informe Legal N° 130-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha de 12 octubre de 2017, informó sobre la delimitación territorial, organización interna, y funciones delegadas que el Centro Poblado deberá asumir; tales como: a) Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, b) Saneamiento, Salubridad y Salud, c) Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, d) Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, por lo que habiendo cumplido se debe proseguir con su trámite.

Que, mediante Informe N°657-2017/MPL-AA.HH.SyT de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, opina que considerando los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, establecida en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el sector Murojaga ha cumplido con; 1.- Solicitud de un Comité de Gestión con un mínimo de mil (1000) habitantes, 2.- que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, 3.- que exista comprobada necesidad de servicios, locales y su eventual sostenimiento, 4.- Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital; opinando que debe proceder a la elevación a Centro Poblado al Caserío Murojaga, después de resolver la oposición presentada por el Alcalde del Centro Poblado Tallapampa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 544-2017/MPL-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, comunicó que efectuado el análisis y control jurídico por parte de dicho despacho, del expediente materia de análisis y, teniendo en cuenta los fundamentos y documentación que conforman el presente caso, y los requisitos establecidos en el art. 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; opinó que se debe remitir el expediente al Concejo Municipal, para ser evaluado y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidades, determinar si aprueban o no la Creación del Centro Poblado Murojaga, mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial conforme lo establece el art. 128° de la Ley N° 27972. Asimismo se deberá tener en cuenta los Informes Técnicos y Acuerdo de Concejo favorables emitidos por la Municipalidad Distrital de Salas, así como los Informes Técnicos de las Áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y, respecto a la precautelar y oposición presentada por el Centro Poblado de Tallapampa, esta resulta improcedente, por los fundamentos expuestos en el numeral 2.4 del informe legal descrito.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°032/2017-MPL de fecha 30 de noviembre de 2017, aprobó la desanexión del Caserío Murojaga del Centro Poblado de Tallapampa del Distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39°, 40°, 128°, 129° y ss. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llantop y Joaquín Teodomiro Chávez Sianças, y con la abstención de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara y Carlos Augusto Díaz Junco, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO MUROJAGA DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Creación del Centro Poblado Murojaga del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque; cuya delimitación territorial está contenida en el plano perimétrico y memoria descriptiva remitido por la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia y Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la delimitación territorial está contenido en el plano perimétrico de la Municipalidad Distrital de Salas, cuyos límites son los siguientes:

- **POR EL NORTE** : Con la Peña de los Hermanos Rojas.
- **POR EL SUR** : Con Campos Comunales.
- **POR EL ESTE** : Con la quebrada seca y posesión de tercero.
- **POR EL OESTE** : Con los Campos Comunales y Peña Blanca.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, el régimen de organización interior del Centro Poblado Murojaga, el mismo que adoptará una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y supervisión, control recurrente y posterior el mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y es la siguiente:

3.1. Del Concejo Municipal.- Su función principal es debatir normas; proponer y elegir reglamentos y ordenanzas municipales.

3.2. De los Regidores.- Fiscalizar la gestión del alcalde, participar en las sesiones de consejo, formar comisiones para apoyar la gestión del alcalde.

3.3. De la Alcaldía.-

1. Defender y cautelar los derechos de la municipalidad y sus vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos.

3.4. De la Secretaría de Alcaldía.- Recepcionar y tramitar la documentación administrativa de la municipalidad.

3.5. Registro Civil.- Registrar la inscripción de partida de nacimiento de defunción, previo convenio con la RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIAS Y FACULTADES.

La Municipalidad del Centro Poblado Murojaga tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en lo siguiente:

4.1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda con sujeción al Plan y las Normas Municipales y Distritales sobre la materia.
2. Autorizar y Fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas así como sus modificaciones, así mismo sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ENE 2018



3. Elaborar y mantener su catastro del Centro Poblado en colaboración con el Distrito.
4. Disponer la nomenclatura de avenidas jirones, calles, pasajes, parque, plazas y la numeración predial.
5. Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riesgos naturales, as áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
6. Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la Municipalidad del distrito y promover el desarrollo y formalización.
7. Normar, regular, calificar para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
 - o Habilitaciones Urbanas.
 - o Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.
 - o Ubicación de avisos y propaganda política.
 - o Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - o Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
 - o Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes

4.2. Saneamiento, Salubridad y Salud

1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
5. Expedir carnés de sanidad.

4.3. Tránsito, Vialidad y Transporte Público

1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

4.4. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 05

O. M. N° 039 / 2017

4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que los recursos económicos que recaude la Municipalidad del Centro Poblado Murojaga, del distrito de Salas, producto de la delegación de los recursos públicos locales, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Salas, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados a dicha entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y de mayor circulación del distrito Judicial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. María Antonia Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
 Sala Regidores
 G. Municipal
 G. Planeamiento y Presupuesto
 G. Asesoría Jurídica
 G. Administración Tributaria
 G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
 G. Infraestructura y Urbanismo
Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación
 Municipalidad Distrital de Salas
 Centro Poblado de Murojaga
 Centro Poblado Tallapampa
 Área de Sistemas
 Portal de Transparencia
 Publicación
 Archivo
 RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 04 ENE 2018